

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL

UN LIBRARY

NOV 25 1975



Distr.
LIMITADA

A/C.2/L.1471*
24 noviembre 1975
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 66 del programa

COOPERACION ECONOMICA ENTRE LOS PAISES EN DESARROLLO

Alto Volta, Argelia, Argentina, Bangladesh, Cuba, Egipto,
Ghana, Guinea, Guinea Bissau, Guyana, India, Indonesia,
Jamaica, Kenya, Kuwait, Madagascar, Nigeria, Perú, Sudán,
Trinidad y Tabago, Tínez, Venezuela, Yugoslavia y Zambia:
proyecto de resolución

Cooperación económica entre los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3177 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, y 3241 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, relativas a la cooperación económica entre los países en desarrollo,

Recordando asimismo sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1.º de mayo de 1974 relativas a la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de su resolución 3362 (S-VII) de 19 de septiembre de 1975 relativa al desarrollo y a la cooperación económica internacional,

Tomando nota del Programa de Acción para la Cooperación Económica entre los Países No Alineados y Otros Países en Desarrollo aprobado por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados celebrada en Georgetown en agosto de 1972, y reafirmado en la Cuarta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados celebrada en Argel en septiembre de 1973.

Teniendo en cuenta las decisiones pertinentes de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados celebrada en Lima, en agosto de 1975, sobre el tema de la cooperación económica entre los países en desarrollo, inclusive la relativa al establecimiento del Fondo de Solidaridad para el Desarrollo Económico y Social de los Países No Alineados.

* Publicado nuevamente por razones técnicas.
75-25223

Reconociendo la creciente importancia de los programas de cooperación económica entre los países en desarrollo como estrategia de desarrollo basada en el principio de la confianza colectiva en sí mismos.

Consciente de la determinación de los países en desarrollo de reforzar su unidad y su capacidad para la acción colectiva con miras a asegurar su plena soberanía,

1. Toma nota del informe del Secretario General (A/10094 y Add.1);
2. Hace suya la resolución 128 (S-VI) de la Junta de Comercio y Desarrollo de 21 de marzo de 1975 sobre cooperación económica entre los países en desarrollo;
3. Insta al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en el desempeño de sus funciones de conformidad con las disposiciones de la resolución 128 (S-VI) de la Junta de Comercio y Desarrollo, tenga en cuenta los trabajos pertinentes que se realizan en otras partes sobre la cooperación económica entre los países en desarrollo y, en particular, en virtud del Programa de Acción para la Cooperación Económica entre los Países No Alineados y Otros Países en Desarrollo;
4. Insta asimismo a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 3177 (XXVIII) y las disposiciones de la presente resolución, sigan prestando apoyo al fomento de la cooperación económica entre los países en desarrollo, inclusive, entre otras cosas: la cooperación en la utilización de conocimientos técnicos, especialidades, recursos naturales, tecnologías y fondos disponibles en los países en desarrollo para el fomento de las inversiones en la industria, la agricultura, los transportes y las comunicaciones; medidas de liberalización comercial, inclusive convenios de pagos y de liquidación relativos a productos primarios, manufacturas y servicios tales como los servicios bancarios, de transporte marítimo, de seguros y reaseguros; y la transferencia de tecnología;
5. Insta además a que se dé mayor importancia a los programas de cooperación económica entre los países en desarrollo, no sólo en los planos regional y subregional sino también en el plano interregional;
6. Pide al Secretario General que asegure la coordinación eficaz de las actividades del sistema de las Naciones Unidas encaminadas al fomento de la cooperación económica entre los países en desarrollo, entre otras cosas, mediante:
 - a) La inclusión en el plan de mediano plazo y el presupuesto por programas de las Naciones Unidas de una presentación intersectorial de la totalidad de las medidas y actividades planificadas y programadas para aplicar las resoluciones pertinentes relativas a la cooperación económica entre los países en desarrollo;

b) La adopción de las disposiciones necesarias, en cooperación con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, para proporcionar el mismo tipo de presentación intersectorial en todo el sistema;

7. Pide al Consejo Económico y Social que examine la aplicación de las resoluciones pertinentes relativas a la cooperación económica entre los países en desarrollo con el fin de mejorar la coordinación de los esfuerzos en el sistema de las Naciones Unidas, y con miras a que tal examen coincida con el examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio para el Desarrollo;

8. Pide además al Secretario General de las Naciones Unidas que informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de las disposiciones de la presente resolución.
